



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de la tasa por servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de cementerio municipal.**

##### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

##### **Epígrafe 4. Inhumaciones.**

- a) En mausoleo o panteón: de cadáveres o restos: 119,71 euros.
- b) En sepultura de cadáveres o restos: 119,71 euros. Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, abonando los importes correspondientes

##### **Epígrafe 5. Exhumaciones.**

- a) De mausoleo y de panteón: de cadáveres o restos: 39,87 euros.
- b) De sepultura perpetua: de cadáveres o restos: 39,87 euros.

##### **Epígrafe 6. Reducción y traslado.**

- a) Reducción de cadáveres y restos: 39,87 euros
- b) Traslado de cadáveres y restos: 39,87 euros

##### **Epígrafe 8. Conservación y limpieza.**

Por conservación y limpieza en general:

- a) Por mausoleos y panteones, 39,87 euros.
- b) Por sepultura, 9,00 euros.
- c) Por columbarios, 4,50 euros.

La liquidación será anual y la cobranza en voluntaria se practicará durante los meses de marzo y abril.».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tembleque 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.ºI.-6389